



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE GUERRERO



C. TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCION CIVIL. - EN EL BOULEVARD RENE
JUAREZ CISNEROS SIN NUMERO DE LA COLONIA
FRACCIONAMINETO VILLA MODERNA DE ESTA CIUDA
CAPITAL. - EXPEDIENTE LABORAL N°
53012004.

Chilpancingo, Guerrero a 8 del mes de Mayo del año 2006.

En cumplimiento al LAUDO fecha
CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISEIS.
dictado por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado dentro de los autos del
expediente laboral número 53012004. promovido por EL (LA) C.
ROBERTO EDUARDO SELVA LERMA CO.

en contra
DE USTED
me permito notificarle a Usted en copias debidamente autorizadas del
presente domicilio, y que dejo en poder del
C. LIC. CONSISTIVO MEDA BAJO.
Quien dijo ser
ROBERTO LERMA BAJO DEMANDADO.

quien manifiesta: que bajo protesta de decir verdad este es el domicilio señalado por la
persona buscada para oír y recibir notificaciones y aquí laboran sus apoderados legales y
por el momento no se encuentran presentes, además una vez enterado de su contenido
dijo que los recibe, prometiendo su fiel entrega y dijo que SI firma
DE RECIBIDO.

anterior y siendo las OCHO con minutos del
día OCHO del mes de MAYO del año en curso,
doy por legalmente notificado

la persona buscada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 741 y 744 de la Ley
Federal del Trabajo aplicado supletoriamente al presente asunto, con lo anterior se da por
terminada la presente firmando para debida constancia. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL ACTUARIO HABILITADO DEL H. TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

LIC. JUAN OJEDA GARCIA.

TRIBUNAL DE
DEL ESTADO DE GUERRERO
ACTUARIA

LAUDO:

ACTOR: ROBERTO EDUARDO SERNA IGNACIO.

DEMANDADO: SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EXPEDIENTE 530/2024.
NÚM:

CHILPANCINGO, GUERRERO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



ASUNTO: DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE GUERRERO
PROYECTO

VISTO para resolver en definitiva en el expediente laboral citado al rubro, formado con motivo de la demanda instaurada por el **C. ROBERTO EDUARDO SERNA IGNACIO**, en contra **SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO** con domicilio en Blvd. Rene Juarez Cisneros, Col. Villa Moderna, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Mexico (a un costado de la Estacion de Bomberos, Chilpancingo) y la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**: con domicilio oficial ubicado en boulevard Rene Juarez Cisneros Numero 62, Edificio Acapulco, Ciudad de los Servicios, 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y se tienen los siguientes;

RESULTANDOS:

1.- **DEMANDA:** Fue presentada ante este Tribunal el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través de la cual el **C. ROBERTO EDUARDO SERNA IGNACIO**, demanda a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**: "a).-El cumplimiento al contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado y como consecuencia, la REINSTALACIÓN EN EL TRABAJO Y PAGO DE SALARIOS CAIDOS HASTA LA FECHA EN QUE LE SEAN RESTITUIDOS LOS DERECHOS LABORALES AL ACTOR, en los mismos términos y condiciones

señaladas en el contrato individual del trabajo y que se precisan en la demanda. b).- La nivelación salarial y el pago de las diferencias salariales en los términos de los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral. C. El pago de las Vacaciones no disfrutadas, en los términos de los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. d).- El pago del aguinaldo y apoyo a la economía familiar, en base a los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. e).- El pago de la prima vacacional, en los términos de los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. f).- El pago de media hora diaria de descanso que jamás disfrutaron, como lo señala el artículo 129 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, en relación con el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, al tener una jornada continua desde el ingreso a la fecha del despido. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral. g).- El pago por concepto de tiempo extraordinario laborado, en los términos que se señala en los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por el tiempo laborado. h).- Le reclamo la exhibición de los comprobantes de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro; Fondo de vivienda (FOVISSSTE) y la Inscripción retroactiva al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) y en caso de no exhibirlas le reclamo la cantidad que corresponda, en base a los hechos de la demanda, Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. i).- El pago que corresponda a los días anuales de descanso obligatorio y días sábados que la demandada omitió cubrirle, ya que en dichos días realizábamos actividades cívicas. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral. j).- El pago de los incrementos salariales autorizados anualmente, en base a los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. k).- El pago por concepto de servicios médicos, medicamentos, chequeos médicos y estudios



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P.R.C.

clínicos, en base a los hechos de la demanda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. l).- La exhibición de las pólizas de contratación del Seguro de Vida y en caso de no exhibirlas, reclamo el pago que corresponda. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto. m).- Reclamo el pago de las prestaciones denominadas;

compensación, sobre sueldo vida cara; Quinquenio; dispensa; prevención social múltiple; bonos; complemento adicional a su salario; apoyo para transporte; estímulo por antigüedad; otras prestaciones; fondo de ahorro; Servicios Extras y Especiales; desarrollo y capacitación; gastos de comisión exentos; erogaciones extraordinarias; compensación especial; bono previo disfrute de los periodos vacacionales; bono del día del servidor Público; bono de fin de año; bono de fin de sexenio; crédito al salario; estímulos por puntualidad; jornada ampliada; ajuste de calendario; días económicos no disfrutados; prima de antigüedad; compensación especial servicios; pago adicional por acreditación de años de servicios personales de la administración pública; compensación provisional compactable; eficiencia en el trabajo; previsión social para el mejoramiento de la calidad de vida; bono de estímulo; prima quincenal y Caja de Ahorro. Prestaciones que la demandada otorga cada quincena a sus trabajadores administrativos y que omitió otorgarlas. Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral y hasta que se cumplimente en forma total el presente asunto.

n).- El pago por concepto de pasaje, alimentación y viáticos, en base a los hechos de demanda, Prestación que se reclama por todo el tiempo de la relación laboral. ñ) El pago de los salarios devengados, en base a los hechos de la demanda. o) El pago por concepto de todas y cada una de las prestaciones que deje de percibir por causas imputables a la demandada, durante el tiempo que dilate el presente conflicto, tales como: salarios caídos, nivelación salarial, vacaciones, primas vacacionales, aguinaldo, apoyo a la economía familiar; compensaciones, sobre sueldo vida cara; Quinquenio; Servicios Extras y Especiales; desarrollo y capacitación, dispensa; gastos de comisión exentos; erogaciones extraordinarias; compensación especial; bono previo disfrute de los periodos vacacionales; bono del día del Servidor Público; bono de fin de año, bono

de fin de sexenio; bonos; apoyo para transporte; crédito al salario; estímulos por puntualidad; jornada ampliada; ajuste de calendario, días económicos no disfrutados; prima de antigüedad; compensación especial por servicios; ayuda para el pago de servicios de guardería; prevención social múltiple; ayuda por servicios; pago adicional por acreditación de años de servicios personales de la administración pública; compensación provisional compactable; eficiencia en el trabajo; previsión social para el mejoramiento de la calidad de vida; bono de estímulo; prima quinquenal; fondo de ahorro empleado y Caja de Ahorro. HECHOS: 1.- El actor Roberto Eduardo Serna Ignacio, con fecha 01 de julio de 2009, suscribí contrato individual de trabajo con la demandada, con la categoría de PC90006 BRIGADISTA OPR, con numero de empleado 38087, adscrito al cuartel regional consta grande con sede en Ixtapa Zihuatanejo dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO sus actividades consistían en; manejar los vehículos de bomberos y ambulancias para transportar al personal del centro de trabajo a los lugares para atender desastres naturales e incendios y para transportar a los enfermos a quienes se les brindaba los primeros auxilios, rescatista acuático y realizar actividades de limpieza en el are de trabajo; actividades que resultan ser especiales dada la responsabilidad recaída en el actor y dada la delicadeza de las mismas, pues del atinado desempeño de estas, depende la buena administración de la demandada, con las cuales se distinguía el actor dada la eficiencia y rendimiento de las mismas en igualdad de condiciones. Fecha de ingreso, adscripción, actividades, salario y jornada de trabajo que se acreditan en el nombramientos (SIC) y contrato individual de trabajo expedido por la demandada nombre del actor, **en el cual se estableció que en caso de despido injustificado, se cubriría al actor los salarios caídos a la fecha en que se restituyeran los derechos laborales** y que se deducen de las nóminas de pago de los trabajadores de la demandada. Percibiendo como último salario, la cantidad de \$489.44 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.) otorgado por la segunda demandada, sin que lo haya integrado en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. Sin que este sea el salario que legalmente corresponde al asignado a la última categoría que

